

REGLAMENTO DE EMPRENDEDORES DEL PARQUE TECNOLOGICO-PTZofinma

CAPITULO I

GENERALIDADES.

Para los fines y utilización de las facilidades del Parque Tecnológico Agroindustrial de Mao (PTZofinma) en la modalidad de aceleradora de emprendedores, se ha establecido el siguiente reglamento.

En este reglamento se norman sobre todas las situaciones, derechos y deberes que regirán la entrada, permanencia y finalización del periodo de incubación de una idea y/o actividad empresarial de los emprendedores.

DEFINICIONES.

Para los fines, usos y aplicación del reglamento de emprendedores del Parque Tecnológico Agroindustrial de Mao (PTZofinma) se aceptan como buenas y validadas las siguientes definiciones conceptuales:

Artículo 1. Los Emprendedores.

Son personas físicas que en representación propia y/o representada legalmente por un tutor inicia una acción de emprendedurismo en el PTZofinma con la finalidad de añadir valor agregado en conocimiento sobre su propia persona, idea y/o acción empresarial.

Un emprendedor es una persona que enfrenta, con resolución, acciones difíciles. Específicamente en el campo de la economía, negocios o finanzas, es aquel individuo que está dispuesto a asumir un riesgo económico. Desde este punto de vista, el término se refiere a quien identifica una oportunidad de negocio y organiza los recursos necesarios para ponerla en marcha. Es habitual emplear este término para designar a una «persona que crea una empresa» o a alguien quien empieza un proyecto por su propia iniciativa. Se ha sugerido que el “ser emprendedor” es una de las cualidades esenciales de un empresario, junto con la innovación y la capacidad de organización y gestión.

Artículo 2. Los Tutores.

Personas físicas o instituciones que asumen el padrinazgo del emprendedor y se comprometen a ser garante y representante legal del emprendedor; así como supervisor del desempeño de los emprendedores del PTZofinma.

Artículo 3. Padrino de emprendedores.

Persona física, padre, familiar, institución...etc., que asume el tutorado de un emprendedor del Parque Tecnológico Agroindustrial de Mao (PTZofinma).

Artículo 4. La Incubadora o Aceleradora de Emprendedores.

El PTZofinma es la institución que acepta la responsabilidad de llevar a cabo dentro de sus instalaciones los procesos de acelerador de emprendedores en diferentes áreas de desarrollo y que brindara las diferentes facilidades para el reclutamiento, financiación, formación y desarrollo de emprendedores.

Artículo 5. Niveles de emprendedurismo.

Para los fines y aplicación del presente reglamento de emprendedores del PTZofinma se prevén tres niveles de emprendedurismo:

1.- Nivel básico. Este nivel aplica para aquellos emprendedores primario cuyo nivel de interés radica en un primer paso para insertarse satisfactoriamente en una actividad de capacitación rápida y de corta duración; por lo general no más de seis meses, para insertarse con éxitos en una actividad productiva específica (la aceleradora financiera a los emprendedores los costo de formación y sustento básico y garantizara un empleo bien remunerado).

2.- Nivel medio. Este nivel aplica a aquellos emprendedores en el nivel medio de formación profesional cuyo nivel de formación concluye en un bachillerato técnico (la aceleradora financiera al emprendedor de nivel medio los costo de formación y sustento básico, garantizara un empleo bien remunerado y/o la incubación de su propia empresa).

3.- Nivel superior. Este nivel pretende desarrollar emprendedores de alto desempeño profesional, acto para competir internacionalmente en la elaboración de bienes y servicios de calidad global (la aceleradora financiera a los emprendedores los costos de formación y sustento básico, garantizara un empleo bien remunerado al emprendedor y/o la incubación de su propia empresa). En todas las fases se aplicara una metodología de inmersión total dual en donde el emprendedor recibirá educación formal durante las mañanas, con una fuerte integración tecnológica, y por las tardes el laboratorio empresarial obligatorio en las áreas de competencias profesionales correspondiente.

Artículo 6. Ingresantes.

Persona moral o física, representada por un tutor o por si misma que opta por ser parte de un proceso de formación para el trabajo empresarial, con la finalidad de que le garanticen un empleo de alta remuneración económica y/o la implementación de su propia empresa y/o participación accionaria en una existente relacionada con su área de desempeño. Esta persona y su tutor reconocen y aceptan los términos y condiciones estipuladas en los reglamentos del Parque Tecnológico Agroindustrial de Mao (PTZofinma).

Artículo 7. Inversionistas Ángeles.

Persona física y/o institución que acuerdan con los emprendedores y el Parque Tecnológico Agroindustrial de Mao (PTZofinma) para invertir en acciones de emprendedurismo y/o aceleradora de emprendedores para facilitar el surgimiento de nuevas entidades productivas, principalmente en área de alta tecnología.

Artículo 8. Forjadora de Emprendedores.

Institución educativa no tradicional que integra las más altas tecnologías educativas existentes en la construcción del capital humano y que utiliza una metodología de formación dual con inmersión total; combinando la capacitación profesional con el trabajo empresarial de una manera integral. Todo emprendedor recibirá formación profesional teórica en las mañanas y capacitación de practica empresarial obligatoria durante las tardes o viceversa.

Artículo 9. Promotora de Emprendedores.

Empresa adscrita o asociada al Parque Tecnológico Agroindustrial de Mao (PTZofinma), que complementa la formación dual empresarial con el método de inmersión total y que garantiza el espacio de desarrollo práctico del emprendedor, su empleo, su promoción y la posibilidad de hacer que las nuevas empresas incubadas coloquen sus productos en un escenario de proveedor confiable.

Artículo 10. Financiación de Emprendedores y sus Empresas Incubadas.

Es el proceso mediante el cual los emprendedores reciben un préstamo educativo ampliado de parte de la aceleradora de emprendedores, que les permite costear sus necesidades básicas como emprendedor durante todo el proceso de capacitación e incubación, el costo de formación profesional y los costos implementación de su propia actividad empresarial.

Artículo 11. Capital Semilla.

Se entiende por capital semilla a la cantidad de dinero necesaria para financiar la incubación de una empresa y/o financiar actividades claves en el proceso de iniciación y puesta en marcha. El capital es aportado por terceros. Usualmente este capital se destina a:

- Compra de activos y capital de trabajo
- Desarrollar prototipos, lanzar un producto o servicio al mercado
- Proteger una innovación, propiedad intelectual (registro de marcas, patentes)
- Constitución y puesta en marcha de la empresa
- Estudios de mercado
- Desarrollo de estrategias de venta
- Promoción y publicidad
- Prospección y promoción comercial
- Administración y ventas
- Recursos humanos

Artículo 12. Otras connotaciones sobre los emprendedores.

“El Emprendedor es quien tiene la capacidad de construir un puente entre una idea y el mundo real”. “Un Emprendedor es quien tiene una idea de negocio e intenta superar los obstáculos que se le pongan en el camino hasta realizar su idea original”. “Un Emprendedor es un innovador social”. “Emprendedor es quien tiene la voluntad y fuerza para concretar su idea”

Artículo 13.- Desarrollo de un plan de negocios.

Un plan de negocios describe la manera en la que se dirigirá la nueva empresa. Ésta es la fase en la que la mayoría de los emprendedores fallan, pues muy pocas veces han hecho uno antes y no están preparados técnicamente para su desarrollo. Además de proporcionar una guía para desarrollar la futura empresa, el plan de negocios es importante para poder determinar los recursos requeridos.

Factores de fracaso.

Falta de planificación: hay que pensar, meditar y planear los puntos importantes y ponerlos por escrito, no vale tenerlos en la cabeza, hay que plasmarlos en un plan que aborde las cuestiones esenciales.

Marketing deficiente: puede ser el mejor en lo que hace pero si nadie lo sabe no se servirá de

nada. Es necesario invertir en un marketing eficiente porque si no, no se producirá venta alguna.

Desaliento: los primeros tiempos siempre son muy duros, desalentarse y tirar la toalla antes de hora es un craso error. Recuerde lo que ya se ha dicho sobre los factores personales, son esenciales.

Falta de fondos: las nuevas empresas suelen tener el punto débil en su estructura financiera, por ello, hay que tener un férreo control de los gastos a través de presupuestos y asegurarnos de que los que hagamos van a compensarnos (inversiones rentables).

Ignorar al cliente: el cliente es lo fundamental, si ignoramos quién es y lo que quiere, nunca nos elegirá, un estudio de mercado y un buen enfoque son la vacuna contra este factor de fracaso.

Ignorar a la competencia: esto es como una partida de ajedrez, los demás también juegan y si los obviamos perderemos tarde o temprano el terreno.

CAPITULO II

DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL EMPRENDEDOR.

Artículo 14.- Derechos.

- a) Recibir capacitación y asesoría personalizada para llevar adelante su proyecto de empresa.
- b) Espacio físico y equipamiento gratuito durante el periodo de pre-incubación. En la etapa de incubación deberá abonar la cantidad correspondiente a los servicios que utiliza en función de las normas y costos fijados para cada año.
- c) Participar de toda actividad, para el acceso a rondas de negociaciones, cooperación internacional, y demás eventos programados por el Parque Tecnológico Agroindustrial de Mao (PTZofinma) en su calidad de incubado.
- d) Tener preferencia cuando el Parque Tecnológico Agroindustrial de Mao (PTZofinma), requiera un servicio acorde a lo que el emprendimiento puede proveer siempre y cuando se ajuste a las condiciones del mercado.
- e) Recibir apoyo en el acceso a fuentes de financiamiento, a redes, clientes, inversionistas, etc.

Artículo 15.- Obligaciones.

- a) Aceptar las normas de convivencia, principios éticos y de organización del Parque Tecnológico Agroindustrial de Mao (PTZofinma).
- b) Poner sus conocimientos y capacidad de trabajo para la ejecución de su Proyecto.
- c) Participar en todas las actividades de formación, y divulgación, llevadas a cabo por el Parque Tecnológico Agroindustrial de Mao (PTZofinma) y sus aliados, en su proceso de sensibilización y generación de nuevas empresas.
- d) Mantendrá una estricta confidencialidad sobre información que conozca dentro del proceso y que pueda afectar y comprometer su proyecto, al Parque Tecnológico Agroindustrial de Mao (PTZofinma) y los de los demás incubados.
- e) Realizar los trámites de legalización de su empresa.
- f) Cancelar valores económicos en caso de deserción del proyecto.
- g) Responsabilizarse de los equipos entregados.
- h) Firmar una letra de cambio como garantía del proceso para devolver los costos de los servicios utilizados en caso de abandono de proyecto.

Artículo 16.- Prohibiciones.

- a) Disponer del módulo y del equipo de cómputo asignado para fines distintos a la incubación de su proyecto de empresa;
- b) Hacer uso de la imagen, nombre, logotipo del Parque Tecnológico Agroindustrial de Mao (PTZofinma), en cualquier tipo de contrato, convenio o documentos que formalicen con terceras personas;
- c) Utilizar el domicilio del Parque Tecnológico Agroindustrial de Mao (PTZofinma) como su domicilio fiscal;
- d) Introducir bebidas alcohólicas o consumir drogas o sustancias tóxicas para la salud, así como la portación o utilización de armas de cualquier clase dentro de las instalaciones del Parque Tecnológico Agroindustrial de Mao (PTZofinma);
- e) Extraer cualquier equipo de oficina o equipo electrónico que se encuentre en las instalaciones del Parque Tecnológico Agroindustrial de Mao (PTZofinma);
- f) Extraer materiales de consumo de equipo de cómputo que se encuentre en el Parque Tecnológico Agroindustrial de Mao (PTZofinma);
- g) Alterar el software instalado en el equipo de cómputo que se encuentra dentro de Parque Tecnológico Agroindustrial de Mao (PTZofinma);
- h) Reconfigurar el equipo de cómputo asignado o cargarle software adicional, sin la autorización del Administrador de Sistemas;
- i) Imprimir información que no corresponda al proyecto de incubación de empresa en el que participe;
- j) Desplegar dentro del Parque Tecnológico Agroindustrial de Mao (PTZofinma), material obsceno, de proselitismo político o religión;
- k) Utilizar el Parque Tecnológico Agroindustrial de Mao (PTZofinma) para el almacenamiento de archivos, materiales, equipo o cualquier material exclusivo de la empresa en proceso de incubación;
- l) Quebrantar las medidas de seguridad establecidas en el Parque Tecnológico Agroindustrial de Mao (PTZofinma);
- m) Bajo ningún motivo el emprendedor podrá consultar información de otros proyectos ajenos al suyo, salvo autorización del titular del proyecto que se quiere consultar;
- n) Permanecer en un cubículo distinto al asignado, a menos que se cuente con autorización expresa de las personas a las que se les asignó;
- o) Utilizar palabras altisonantes y agresivas dentro de las instalaciones del Parque Tecnológico Agroindustrial de Mao (PTZofinma);
- p) Modificar la colocación del mobiliario y equipo de cómputo del cual se le facilita su uso;
- q) Tener reuniones de más de 3 personas en el cubículo asignado;
- r) Llevar a cabo acciones que interfieran o puedan interferir con la operación normal del Parque Tecnológico Agroindustrial de Mao (PTZofinma);
- s) Las demás que tiendan a debilitar el buen funcionamiento del Parque Tecnológico Agroindustrial de Mao (PTZofinma).

CAPITULO II

DE LAS CAUSAS DE LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DE INCUBACIÓN.

Artículo 17.- Serán causas de terminación anticipada del proceso incubación, las siguientes:

- a) La voluntad manifestada por escrito por parte del emprendedor;
- b) Que el emprendedor cometa actos prohibidos, los cuales se enuncian con los incisos: a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), l), o), p), s) y t) del artículo 16 del presente reglamento, así como cualquier alguna otra falta grave en perjuicio del Parque Tecnológico Agroindustrial de Mao (PTZofinma), de los demás emprendedores, así como de las autoridades del PTZofinma;
- c) Que el emprendedor no entregue en tiempo y forma la documentación que se le solicite por escrito por parte del Coordinador;
- d) La inasistencia reiterada del emprendedor a las sesiones programadas con los consultores y/o la falta de cumplimiento de las actividades relacionadas con las consultorías.

ARTÍCULO 18.- En el caso de los supuestos previstos en los incisos b), c) y d) del artículo anterior, será el Coordinador quien decida sobre la terminación del proceso de incubación.